
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE
APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA DEL ACUERDO MSF**

Nota de la Secretaría¹

Revisión

I. INTRODUCCIÓN

1. En octubre de 2007 la Secretaría distribuyó un documento de antecedentes (G/SPS/GEN/804), que facilitaba información general sobre el nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. La finalidad del documento era ayudar a los Miembros en sus deliberaciones durante el taller especial sobre la transparencia que tuvo lugar en octubre de 2007 y, asimismo, en los debates del Comité mantenidos en el marco del punto del orden del día sobre la transparencia. Habida cuenta de que una de las recomendaciones del taller sobre la transparencia fue que la Secretaría distribuyera periódicamente ese tipo de información general, la Secretaría ha preparado este cuarto documento actualizado.²

2. El documento facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3). La información general solamente abarca las cuestiones sobre las que la Secretaría está en condiciones de hacer un seguimiento (como la designación de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación y la distribución de las notificaciones), pero no aquellas de las que la Secretaría no se ocupa directamente (como facilitar observaciones sobre notificaciones específicas).

3. Al preparar esta información de carácter general, la Secretaría se ha basado en gran medida en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, cuya versión pública se puso en marcha y se presentó en octubre de 2007 durante el taller sobre la transparencia.³ Si bien parte de la información histórica sobre las notificaciones, que data de 1995, se ha recuperado de varias fuentes internas y se ha incorporado al sistema de gestión de la información relativa a las MSF, parte del análisis más detallado llevado a cabo sólo se ha podido realizar desde julio de 2007, cuando comenzó a funcionar el sistema de gestión de la información relativa a las MSF. En su mayor parte, el análisis contenido en el presente documento puede ser realizado y actualizado directamente por los Miembros u otras partes interesadas, dado que los datos en los que se basa son de dominio público y se pueden buscar a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² En el párrafo 44 del documento G/SPS/R/47 se encontrarán las recomendaciones formuladas en el taller sobre la transparencia de 2007.

³ <http://spsims.wto.org>.

4. En la reunión que celebró en abril de 2008, el Comité MSF adoptó la versión revisada del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3, en adelante "Procedimiento en materia de transparencia de 2008"), que entró en vigor el 1º de diciembre de 2008.⁴ Comparado con la versión anterior del procedimiento en materia de transparencia, adoptada por el Comité en 2002, el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 comprende formularios de notificación revisados cuyo objeto es facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas adoptadas por los Miembros, es decir, información relativa a la conformidad con las normas internacionales, los plazos para la formulación de observaciones y el período entre la publicación y la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones.

5. Aunque con los nuevos formularios se dispone de más información, aún se puede mejorar en calidad y cantidad de información que los Miembros proporcionan en los distintos formularios de notificación.

II. DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6. El párrafo 10 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del Gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación. Este organismo se denomina también "Organismo encargado de la notificación de MSF". Hasta el 15 de septiembre de 2010, 138 de los 153 Miembros de la OMC -es decir, 3 más que el año anterior- han designado un "Organismo encargado de la notificación de MSF".⁵ Entre los que no lo han hecho se encuentran 9 países menos adelantados (PMA) y 6 países en desarrollo.⁶

7. El párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. Hasta el 15 de septiembre de 2010, 146 de los 153 Miembros de la OMC -es decir, 2 más que el año anterior- han facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información.⁷ Entre los que no lo han hecho figuran 6 PMA y 1 país en desarrollo.⁸

III. PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

8. Con arreglo al Acuerdo MSF, las notificaciones se utilizan para informar a otros Miembros sobre las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento en materia de transparencia de 2008, dan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben

⁴ Véase también la nota 4 del documento G/SPS/7/Rev.3, en la que se solicita a la Secretaría que elabore un informe anual sobre el nivel de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y del procedimiento recomendado en materia de transparencia.

⁵ Los tres Miembros son la República Democrática del Congo, Namibia y Sierra Leona.

⁶ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID). Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos", en el menú del lado izquierdo. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los organismos encargados de la notificación de los países Miembros a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "Servicios de información/Organismos encargados de la notificación", en el menú del lado izquierdo.

⁷ Los dos Miembros son la República Democrática del Congo y Sierra Leona.

⁸ Se puede acceder a la información más actualizada sobre los servicios de información de los países Miembros a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "Servicios de información/Organismos encargados de la notificación", en el menú del lado izquierdo.

seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los formularios de notificaciones ordinarias y de urgencia.

Tipos de notificaciones

9. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones ordinarias y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar adiciones, correcciones, revisiones o suplementos de una notificación ordinaria o de urgencia inicial.⁹ Las adiciones se utilizan para dar a conocer información adicional o modificaciones respecto de una notificación inicial; por ejemplo, en el caso de que se modifiquen los productos abarcados por una reglamentación en proyecto o de que se amplíe el período de presentación de observaciones. Las correcciones sirven para rectificar errores en las notificaciones iniciales; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección. Las revisiones sustituyen a otras notificaciones anteriores, como ocurre cuando se modifica sustancialmente un proyecto de reglamentación o cuando se corrige una notificación que contenía un gran número de errores.

10. Al 15 de septiembre de 2010, los Miembros han presentado 8.020 notificaciones ordinarias, 1.227 notificaciones de urgencia y 2.591 adiciones y correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia.

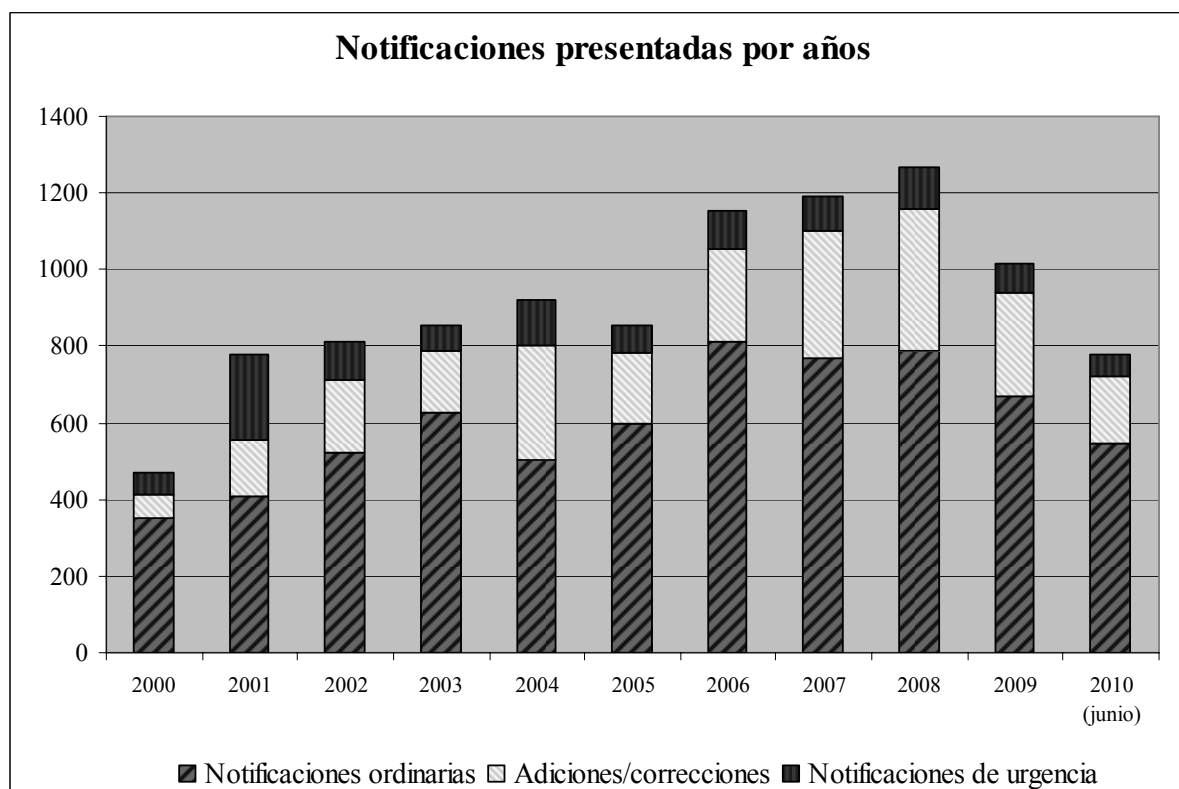
11. En abril de 2004 la Secretaría estableció un mecanismo para que los Miembros se informasen entre sí de la disponibilidad de traducciones no oficiales de medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC. Éstas se presentan en forma de suplementos de la notificación inicial. Hasta el 15 de septiembre de 2010, se han distribuido 12 notificaciones suplementarias. En 2010 no se ha notificado ninguna traducción. Cabe señalar que, mediante un mecanismo idéntico de intercambio de traducciones de reglamentaciones OTC notificadas, que empezó a utilizarse en enero de 2008, se han distribuido hasta el momento más de 200 notificaciones suplementarias, más de 25 sólo este año. Quizá los Miembros deseen analizar el motivo por el que no se han realizado más notificaciones suplementarias sobre MSF.

12. Además, en junio de 2002 el Comité MSF adoptó un modelo especial y un procedimiento recomendado para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Hasta el 15 de septiembre de 2010 se han distribuido dos notificaciones de equivalencia, una de Panamá, en 2007, y la otra de la República Dominicana, en 2008.

13. Entre el 1º de enero de 1995 y el 30 de junio de 2010 se han presentado 11.622 notificaciones de los dos tipos a la OMC. Como puede verse en el gráfico 1, el número de notificaciones ha ido en aumento, con un máximo de 1.266 en 2008.

⁹ Véase el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3) para más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

Gráfico 1



14. Si bien el aumento del número de notificaciones podría considerarse como un signo de mayor transparencia, debe tenerse en cuenta que estas estadísticas sobre las notificaciones no necesariamente indican hasta qué punto las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas se están notificando efectivamente a la OMC.

Miembros que notifican

15. Hasta el 15 de septiembre de 2010, 103 de los 153 Miembros (el 67 por ciento) han presentado al menos una notificación a la OMC. Esta cifra era de 101 en octubre de 2009, lo cual indica que ha habido 2 Miembros más (Gambia y el Reino de Arabia Saudita) que el año pasado han presentado como mínimo una notificación. Entre los Miembros que no han presentado ninguna notificación hasta el momento hay 19 países en desarrollo y 22 PMA, así como algunos Estados miembros de la UE.¹⁰

16. Como puede verse en el gráfico 2, el número de notificaciones procedentes de países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA) ha crecido de forma constante a lo largo de los años. No sólo ha aumentado el número de notificaciones, sino también el porcentaje que representan las notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros (véase el gráfico 3). En comparación con el año anterior, la proporción de las notificaciones de los países en desarrollo ha aumentado del 68 al 73 por ciento, mientras que la de los PMA se ha incrementado del 0,2 al 1,5 por ciento.

¹⁰ En el documento G/SPS/GEN/456 figuran los procedimientos de notificación de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Gráfico 2

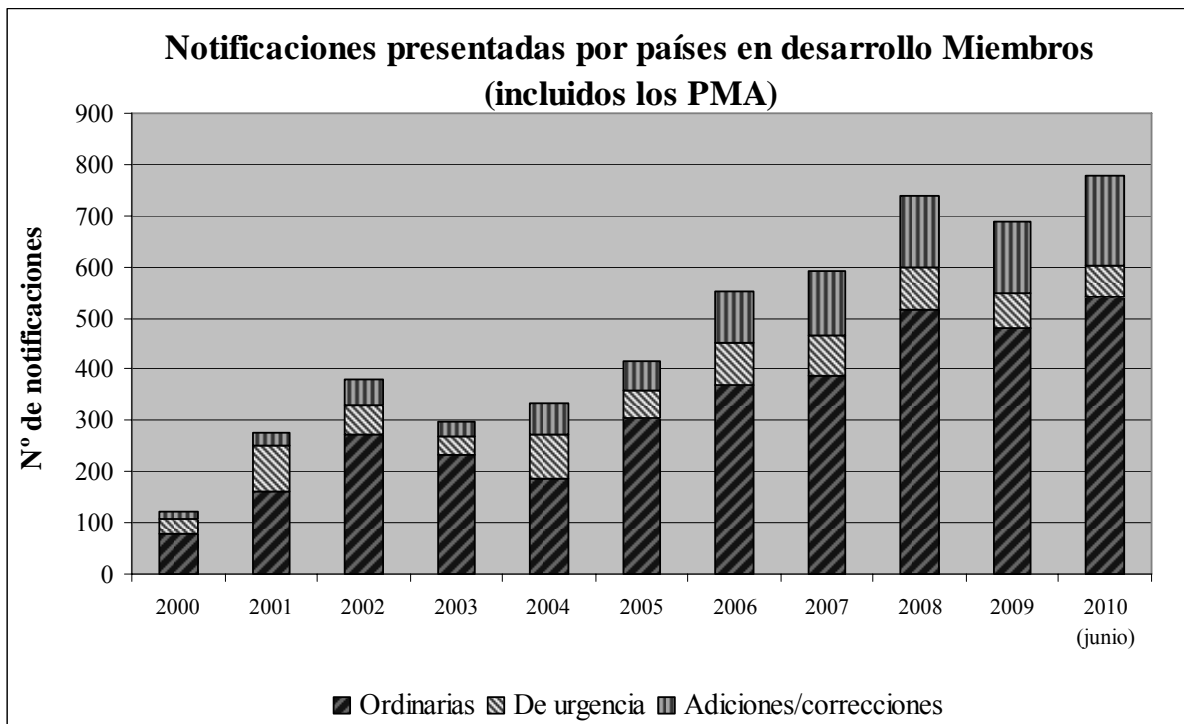
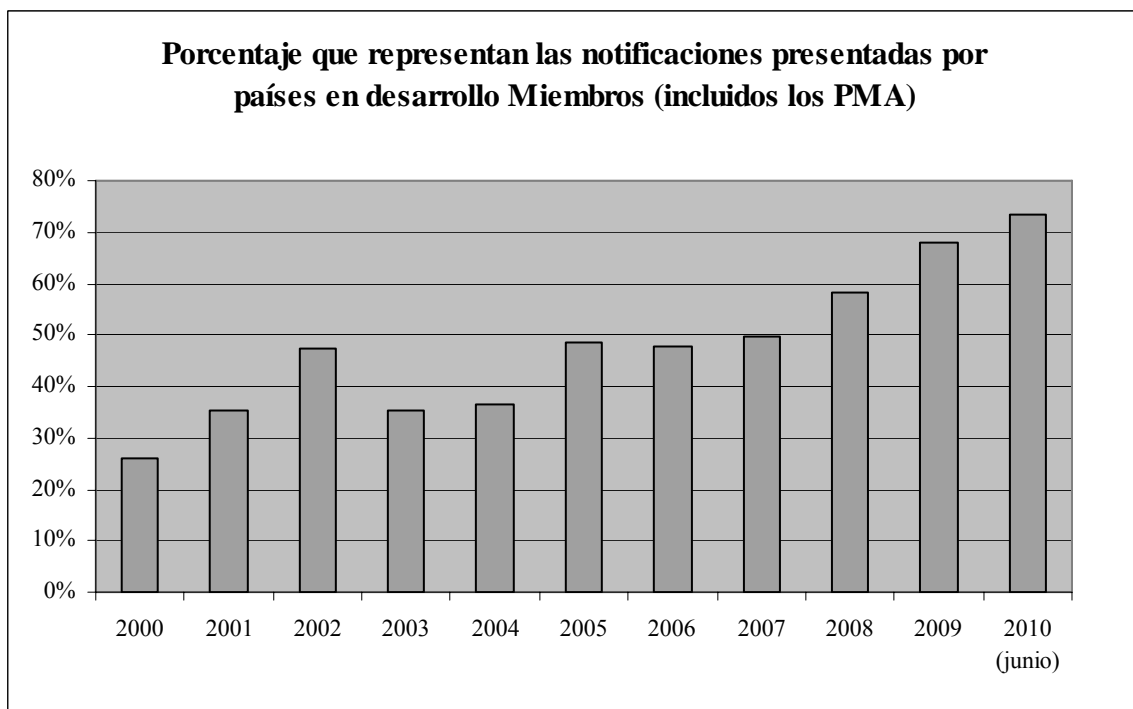
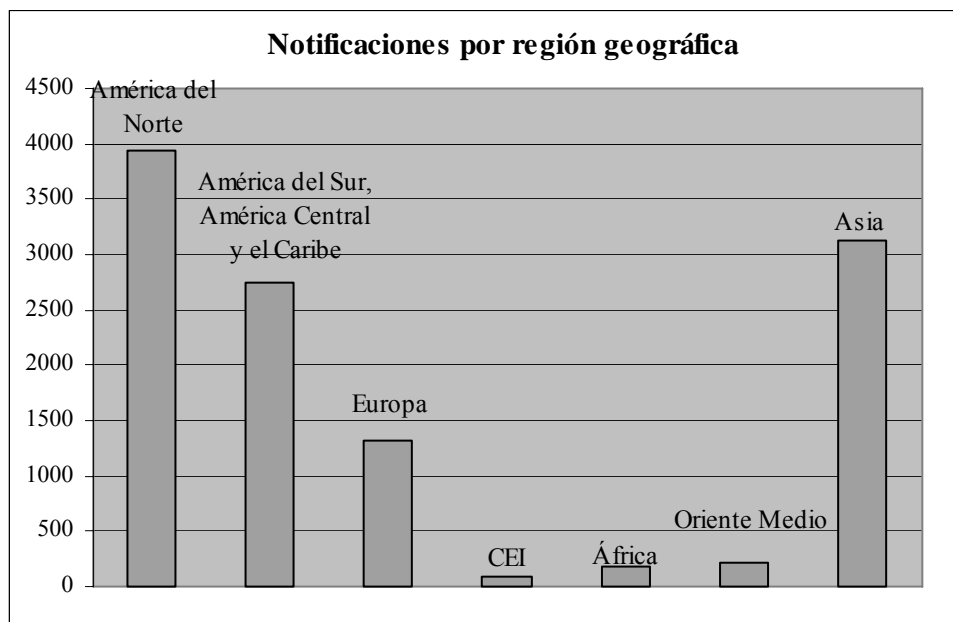


Gráfico 3



17. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de ellas procede de la región de América del Norte, seguida de Asia, América del Sur y América Central y el Caribe.¹¹

Gráfico 4



18. En el cuadro 1 se indican los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones (ordinarias y de urgencia) hasta el 30 de junio de 2010, y en el cuadro 2 los Miembros que presentaron el mayor número de notificaciones el año pasado (del 1° de julio de 2009 al 30 de junio de 2010):

Cuadro 1. Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones desde 1995

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	N° de notificaciones	Porcentaje del total	Miembro	N° de notificaciones	Porcentaje del total
Estados Unidos	1.967	25,0%	Albania	115	9,4%
Brasil	642	8,2%	Filipinas	102	8,3%
Canadá	459	5,8%	Nueva Zelanda	101	8,3%
China	422	5,4%	Estados Unidos	76	6,2%
Nueva Zelanda	344	4,4%	Perú	58	4,7%
Corea, República de	344	4,4%	Colombia	55	4,5%
Unión Europea	336	4,3%	Unión Europea	46	3,8%
Chile	305	3,9%	México	36	2,9%

¹¹ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en el menú del lado izquierdo.

Notificaciones ordinarias

Miembro	Nº de notificaciones	Porcentaje del total
Perú	284	3,6%
Japón	237	3,0%
Australia	228	2,9%
Taipei Chino	197	2,5%
México	188	2,4%
Tailandia	161	2,0%
Colombia	144	1,8%
Argentina	122	1,6%
Bahrein	88	1,1%
Costa Rica	84	1,1%
Filipinas	82	1,0%
El Salvador	82	1,0%

Notificaciones de urgencia

Miembro	Nº de notificaciones	Porcentaje del total
Tailandia	34	2,8%
Canadá	28	2,3%
Kenya	27	2,2%
Ucrania	25	2,0%
Letonia	24	2,0%
Chile	23	1,9%
Australia	23	1,9%
China	22	1,8%
Corea, República de	22	1,8%
Singapur	19	1,6%
Argentina	18	1,5%
Jordania	17	1,4%

Cuadro 2. Miembros que presentaron la mayor cantidad de notificaciones el año pasado (1º de julio de 2009 – 30 de junio de 2010)

Notificaciones ordinarias

Miembro	Nº de notificaciones	Porcentaje del total
China	185	19,7%
Brasil	112	11,9%
Perú	101	10,7%
Estados Unidos	100	10,6%
Canadá	59	6,3%
Bahrein	43	4,6%
Unión Europea	32	3,4%
Corea, República de	29	3,1%
República Dominicana	27	2,9%
Taipei Chino	24	2,6%
Chile	23	2,4%

Notificaciones de urgencia

Miembro	Nº de notificaciones	Porcentaje del total
Ucrania	24	27,0%
Filipinas	14	15,7%
Albania	8	9,0%
Estados Unidos	7	7,9%
Australia	6	6,7%
Colombia	5	5,6%
Costa Rica	5	5,6%
Tailandia	4	4,5%
Panamá	2	2,2%
Kuwait	2	2,2%
Jordania	2	2,2%

Productos abarcados

19. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria o fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos pertinentes del SA. La mayoría de los Miembros han expresado interés en que sus interlocutores comerciales faciliten esos códigos.¹²

20. Desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha venido asignando, cuando es posible, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones.¹³

21. Si bien sólo es de carácter indicativo, la evaluación a nivel de 2 dígitos que figura en el cuadro 3 muestra que los productos abarcados por las notificaciones ordinarias y de urgencia pertenecen en la mayoría de los casos a alguna de las categorías siguientes:

Cuadro 3. Códigos del SA asignados a las notificaciones

Notificaciones ordinarias		
Código del SA	Designación	% del total
(38)	Productos diversos de las industrias químicas (en particular plaguicidas)	28,6
(02)	Carne y despojos comestibles	8,3
(01)	Animales vivos	8,2
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	6,3
(08)	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	5,9
Notificaciones de urgencia		
Código del SA	Designación	% del total
(02)	Carne y despojos comestibles	27,4
(01)	Animales vivos	26,7
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	14,3
(05)	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	13,4
(23)	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	5,3

¹² Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1, párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

¹³ Esta información puede consultarse actualmente mediante el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

Regiones o países afectados

22. El Procedimiento en materia de transparencia establece que los Miembros deben señalar las regiones o países que más probablemente resultarán afectados por la medida que se está notificando. El examen de las notificaciones presentadas en los tres años comprendidos entre julio de 2007 y junio de 2010 indica que solamente el 21 por ciento de las notificaciones ordinarias identifican un grupo específico de países o una región, mientras que el resto contiene referencias generales como "todos los interlocutores comerciales", o "todos los países", etc. Por el contrario, en torno al 83 por ciento de las notificaciones de urgencia identifican un grupo específico de países o una región. Durante ese mismo período, en alrededor del 2 por ciento de las notificaciones ordinarias y de urgencia se ha dejado en blanco esa casilla.

23. En el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se modificó el apartado previsto para esta información: los Miembros marcan la casilla "todos los interlocutores comerciales" o facilitan información más concreta sobre las regiones o países que podrían verse afectados. En el año comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, en el 76 por ciento de las notificaciones ordinarias se ha marcado la casilla "todos los interlocutores comerciales", (solamente el 13 por ciento en el caso de las notificaciones de urgencia). Ello refleja que a menudo se adoptan medidas de urgencia en respuesta a brotes de enfermedades en regiones, territorios o países específicos.

24. Si los Miembros notificantes fuesen más específicos con respecto a las regiones o países que podrían verse afectados, facilitarían la comprensión y la labor de los demás Miembros. Ahora bien, es comprensible que los Miembros no siempre estén dispuestos a señalar en sus notificaciones los países o regiones que podrían verse afectados, por temor a no realizar un análisis correcto de cuáles podrían verse afectados.

Objetivo y razón de ser

25. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros también deben indicar el objetivo y la razón de ser de las reglamentaciones en proyecto seleccionando una de las cinco opciones siguientes: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

26. En el cuadro 4 se indican la cantidad total y la proporción de cada uno de estos objetivos en las notificaciones ordinarias y de urgencia presentadas. Hay que decir, sin embargo, que en muchas notificaciones se señala más de un objetivo. En el cuadro se ha indicado el número total de veces que se selecciona el objetivo específico, con independencia de si en las notificaciones se habían marcado o no varias opciones.

27. En el caso de las notificaciones ordinarias, el objetivo seleccionado más frecuentemente es la inocuidad alimentaria, mientras que en el de las de urgencia, dicho objetivo es la sanidad animal.

Cuadro 4. "Objetivos" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas en el período de tres años comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2010

Notificaciones ordinarias		
	Notificaciones	Proporción en el período de tres años
Inocuidad de los alimentos	1.549	36,9%
Sanidad animal	407	9,7%
Preservación de los vegetales	779	18,6%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	1.211	28,8%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	252	6,0%
Notificaciones de urgencia		
	Notificaciones	Proporción en el período de tres años
Inocuidad de los alimentos	129	20,3%
Sanidad animal	222	35,0%
Preservación de los vegetales	65	10,2%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	168	26,5%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	51	8,0%

Normas, directrices o recomendaciones internacionales

28. El Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional adoptada por el Codex, la CIPF o la OIE. No obstante, en el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se alienta a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma, directriz o recomendación internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. En los modelos revisados también se pide que los Miembros indiquen más precisamente las normas pertinentes y la conformidad de la medida notificada con dichas normas.

29. Con respecto a las notificaciones ordinarias distribuidas en los tres años transcurridos desde el 30 de junio de 2007, el gráfico 5 muestra que en el 58 por ciento de los casos los Miembros no identificaron ninguna norma internacional pertinente a la nueva medida notificada. En las que sí se indicó una norma, en el 20 por ciento se hace referencia al Codex, en el 11 por ciento a la OIE, y en otro 11 por ciento a la CIPF.

30. Asimismo, el gráfico 6 muestra que sólo el 14 por ciento de las notificaciones de urgencia presentadas durante el mismo período de tres años que se examina no mencionan una norma internacional pertinente a la medida notificada, mientras que un 64 por ciento mencionan la existencia de una norma internacional pertinente en la OIE.

Gráfico 5

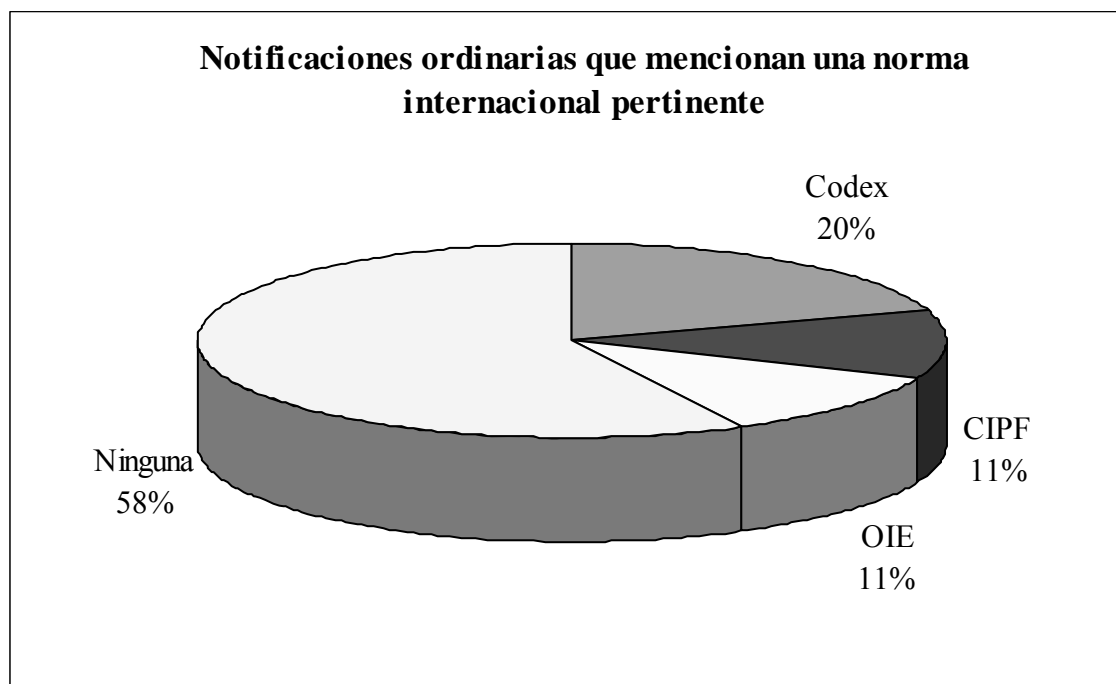
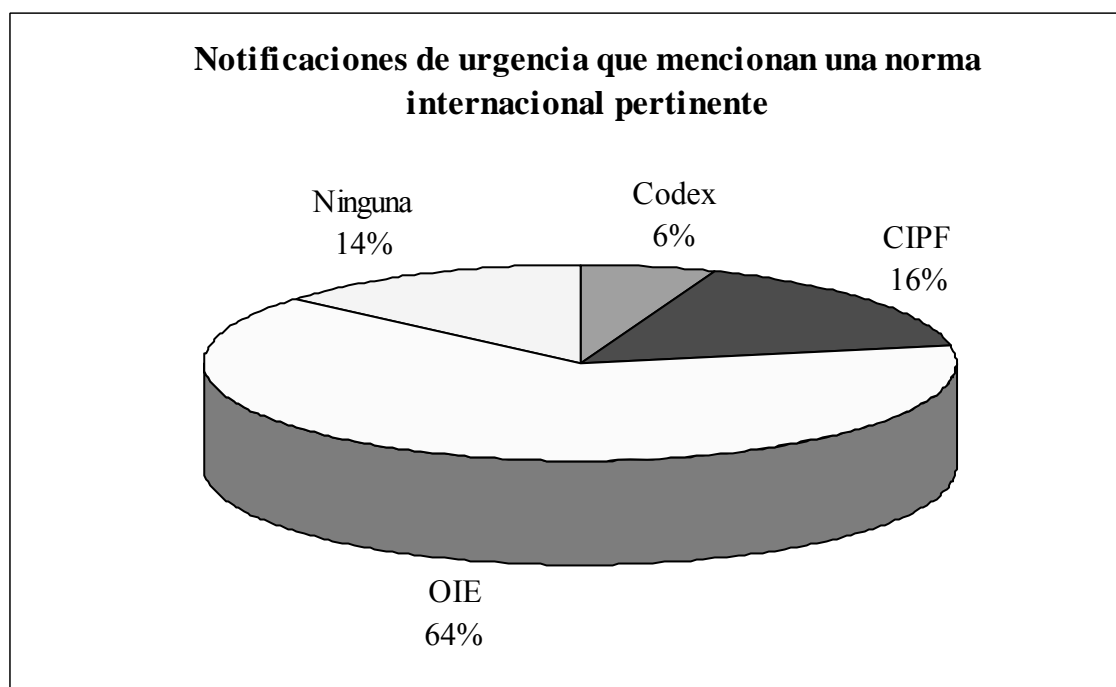


Gráfico 6



31. Los formularios de notificación revisados incluyen un nuevo apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el período de un año comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, en el 39 por ciento de las notificaciones ordinarias se indicó que existía una norma internacional pertinente a la medida, de la OIE, la CIPF o el Codex y, de ellas, en el 62 por ciento se mencionó que la reglamentación que

se proponía se ajustaba a dicha norma. En cuanto a las notificaciones de urgencia y en el mismo período, en el 88 por ciento se señaló la existencia de una norma internacional pertinente de la OIE, la CIPF o el Codex; de ellas, en el 77 por ciento se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a la norma.

Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor

32. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros tienen que publicar rápidamente todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que adopten. Salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros también están obligados a prever un plazo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Con arreglo al párrafo 3.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, se entenderá que ese plazo "significa normalmente un período no inferior a seis meses".¹⁴

33. El formulario de notificación ordinaria revisado del Procedimiento en materia de transparencia de 2008 incluye un nuevo campo "Fecha propuesta de publicación", además de los campos "Fecha propuesta de adopción" y "Fecha propuesta de entrada en vigor". Además, incluye una casilla opcional predeterminada que permite seleccionar un plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una nueva medida.

34. Sin embargo, sólo en un número limitado de notificaciones ordinarias se indica una fecha en estos tres campos. En algunos casos, dichas fechas todavía no se han determinado en el momento de la notificación, ya que la naturaleza y el alcance de las observaciones recibidas sobre la medida propuesta pueden afectar a las fechas de adopción, publicación y entrada en vigor. Como está previsto en el Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros notificantes presentan en ocasiones un addendum a la notificación inicial para advertir a los otros Miembros de la adopción, publicación o entrada en vigor de una medida notificada anteriormente.

35. Entre julio de 2009 y junio de 2010, el 50 por ciento de las notificaciones ordinarias mencionaron la fecha concreta de adopción, el 45 por ciento la de publicación, y el 53 por ciento la de entrada en vigor. Durante el mismo período, sólo en 75 notificaciones ordinarias (aproximadamente el 8 por ciento) se marcó la casilla opcional del plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una medida.

Fecha límite para la presentación de observaciones

36. El párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF dispone que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 establece que se deberá conceder un plazo de 60 días para presentar observaciones respecto de las notificaciones ordinarias. El análisis de las notificaciones presentadas durante el año transcurrido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 muestra que el 27 por ciento de las notificaciones no prevé un plazo para presentar observaciones (véase el cuadro 4). Las que sí lo prevén conceden en promedio un plazo de 45,3 días entre la fecha de distribución de la notificación y el último día o la fecha límite para presentar observaciones. Un análisis más detallado de los datos indica que los países desarrollados Miembros dan un plazo más largo para presentar observaciones que los países en desarrollo Miembros, en promedio (53 días frente a 45,3). De todos modos, es importante señalar un progreso significativo en los últimos años en el caso de los países en desarrollo Miembros, en cuanto al aumento del porcentaje de sus notificaciones que prevén un plazo para la formulación de observaciones. Esta cifra se ha incrementado del 62 por ciento en el período analizado en la primera revisión del presente documento (junio de 2007-agosto de 2008) al 73 por ciento en la actualidad.

¹⁴ WT/MIN(01)/17.

37. En el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se aborda más detalladamente la cuestión del plazo de 60 días para la presentación de observaciones. Cuando los mecanismos de reglamentación internos lo permitan, el plazo de 60 días se abrirá normalmente cuando la Secretaría de la OMC distribuya la notificación. En los formularios revisados se incluye una casilla que los Miembros pueden marcar para indicar un plazo de 60 días para la presentación de observaciones, con el fin de alentar a los Miembros a que sigan esta recomendación.¹⁵ Durante el mismo período, esta casilla opcional se seleccionó en alrededor del 8 por ciento de las notificaciones.

38. Cabe señalar que cuando se trata de medidas de facilitación del comercio no es necesario prever un plazo para la presentación de observaciones. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 incluye una nueva casilla para especificar si la notificación hace referencia a medidas de facilitación del comercio. Entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, el 13 por ciento de las notificaciones fueron de este tipo. Además, puesto que no es obligatorio notificar medidas si su contenido es en sustancia el mismo que el de una norma internacional, no cabe esperar un plazo para la presentación de observaciones en esta categoría de medidas.

**Cuadro 4. Plazo para formular observaciones en las notificaciones ordinarias
(del 1º de julio de 2009 al 30 de junio de 2010)**

Todos los Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	941	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	252	27%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	1	0%
Se establece un plazo para formular observaciones	688	73%
Plazo medio establecido para formular observaciones	45,3 días	
Países desarrollados Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	239	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	64*	27%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	0	0%
Se establece un plazo para formular observaciones	175	73%
Plazo medio establecido para formular observaciones	53,0 días	
*De las 64 notificaciones con plazos no indicados/no establecidos: 23 se referían a medidas de facilitación del comercio y 5 señalaban la posibilidad de formular observaciones en cualquier momento.		
Países en desarrollo Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	702	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	188**	27%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	1	0%
Se establece un plazo para formular observaciones	513	73%
Plazo medio establecido para formular observaciones	42,7 días	
**De las 188 notificaciones con plazos no indicados/no establecidos: 21 se referían a medidas de facilitación del comercio y 2 señalaban la posibilidad de formular observaciones en cualquier momento.		

¹⁵ Véase el párrafo 13 del documento G/SPS/7/Rev.3.

Texto disponible en

39. Aunque los Miembros están obligados a notificar a los restantes Miembros de la OMC los proyectos de medidas nuevas o modificadas, no tienen que presentar el texto de la reglamentación pertinente con sus notificaciones. No obstante, los Miembros han expresado repetidamente en el Comité MSF la preocupación que suscita la dificultad de consultar el texto de las reglamentaciones notificadas, que sólo se describen de forma resumida en las notificaciones. También han señalado que el tiempo necesario para obtener los textos de las reglamentaciones reduce el plazo realmente disponible para formular observaciones. Con objeto de atender estas preocupaciones y facilitar el acceso a los proyectos de reglamentación notificados, la Secretaría estableció un nuevo mecanismo el 1º de febrero de 2008. Los Miembros pueden, de manera voluntaria, facilitarle una versión electrónica del texto del proyecto de reglamentación notificado, en anexo al formulario de notificación. Los restantes Miembros pueden acceder electrónicamente al texto presentado a través de un enlace incluido en el formulario de notificación.¹⁶ Entre julio de 2009 y junio de 2010, en torno al 25 por ciento de notificaciones han facilitado el texto completo o un resumen de la reglamentación notificada utilizando este mecanismo. En comparación con el año anterior, se ha duplicado aproximadamente el número de notificaciones que contienen estos anexos. Podría ser útil que los Miembros recordasen a sus organismos encargados de la notificación la disponibilidad de este mecanismo.

40. Algunos Miembros incluyen un enlace a su propia versión electrónica de la reglamentación notificada como parte del texto de la notificación.

Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia

41. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 también introduce un nuevo elemento en los formularios de las adiciones de las notificaciones ordinarias y de urgencia. Se pide a los Miembros que seleccionen, entre varias opciones, la razón por la que presentan el addendum. El cuadro 5 *infra* indica la proporción de cada una de estas opciones durante el período comprendido entre julio de 2009 y junio de 2010:

Cuadro 5. Razones para las adiciones¹⁷

Razón para las adiciones:	Nº	Proporción (%)
Modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones	51	18,1%
Notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento	146	51,8%
Modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado	39	13,8%
Retiro del reglamento propuesto	13	4,6%
Modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor	1	0,4%
Modificación en el período de aplicación de las medidas	3	1,1%
Otras; describanse brevemente	29	10,3%

Palabras clave de las notificaciones

42. Con el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, todas las notificaciones se pueden clasificar también con arreglo a un listado de unas 70 palabras clave definidas previamente, que corresponden a asuntos frecuentes en las notificaciones. Desde 2003 se asignan en el RCN estas

¹⁶ Véanse el párrafo 22 y el anexo C del documento G/SPS/7/Rev.3.

¹⁷ En una notificación (adición) se pueden indicar varias razones.

palabras clave que facilitan la búsqueda de notificaciones en determinadas esferas. Entre las palabras clave que se han asignado con mayor frecuencia a las notificaciones ordinarias figuran, por orden descendiente, las siguientes: plaguicidas, límites máximos de residuos, enfermedades animales, aditivos alimentarios y plagas. En el caso de las notificaciones de urgencia, las palabras clave más frecuentes son regionalización, zoonosis, fiebre aftosa, gripe aviar y EEB.

IV. INICIATIVAS RECIENTES ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE

43. Debido al creciente volumen de documentos, los Miembros tienen problemas para gestionar el flujo de notificaciones, establecer una coordinación a nivel nacional y obtener los beneficios de un sistema transparente. Como indican las respuestas al Cuestionario de 2007 sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales de notificación, ésta es una de las esferas en la que los Miembros solicitan asistencia técnica y orientación para adoptar las mejores prácticas.¹⁸

44. Recientemente se han adoptado algunas iniciativas para abordar esta cuestión. En octubre de 2007 se puso en marcha la versión pública del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, cuya interfaz trilingüe permite acceder a la información más reciente sobre las notificaciones y sobre los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación. También incluye información sobre determinadas preocupaciones comerciales y otros documentos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El sistema facilita la realización de búsquedas en función de necesidades e intereses concretos y la preparación de informes y resúmenes que se pueden dar a conocer a las partes interesadas. La Secretaría de la OMC ha llevado a cabo sesiones de demostración sobre el sistema de gestión de la información relativa a las MSF durante las reuniones del Comité MSF y en el marco de sus programas de asistencia técnica. También ha dado respuesta a las peticiones concretas de asistencia de los Miembros y de otras partes interesadas.

45. Asimismo, la Secretaría ha establecido un sistema de consultoría para reunir a las personas que trabajan en los servicios de información y los organismos encargados de la notificación de los distintos Miembros.¹⁹ El objetivo de este procedimiento voluntario es ayudar a los Miembros no sólo a cumplir sus obligaciones con respecto a las disposiciones relativas a la transparencia, sino también a beneficiarse del ejercicio de sus derechos. Hasta la fecha, se ha puesto en contacto a 19 Miembros que recababan asistencia de consultoría con 9 Miembros que la ofrecían: la Argentina, Australia, Chile, China, Colombia, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y Suiza.

46. Por otro lado, Nueva Zelandia, con la ayuda de Australia y de la Secretaría, ha elaborado un manual práctico sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación, que proporciona orientación sobre cómo preparar notificaciones, gestionar las notificaciones recibidas, advertir a los interesados y redactar algunas cartas normalizadas. El manual ya está disponible en español, francés e inglés. Pueden solicitarse versiones impresas a la Secretaría de la OMC o descargarse las versiones electrónicas de la página del sitio Web de la OMC dedicada a las MSF.²⁰

47. Las actividades de formación y asistencia técnica de la Secretaría de la OMC relativas al Acuerdo MSF también dedican un tiempo considerable a las cuestiones relacionadas con la transparencia. Además, el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC)

¹⁸ Se encontrará más información sobre esta cuestión en el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1).

¹⁹ Véase el documento G/SPS/W/217.

²⁰ En: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/transparency_toolkit_s.htm.

ha financiado varios proyectos para aumentar la transparencia mejorando la coordinación interinstitucional a nivel nacional y/o regional y fortaleciendo los vínculos entre los organismos gubernamentales y el sector privado. El FANFC ha publicado recientemente un estudio exploratorio en un primer intento por identificar y evaluar los múltiples marcos y estrategias de política sobre MSF que hay a nivel regional en África, para evitar que se multipliquen las prescripciones en materia de transparencia y para orientar la labor futura en esta esfera. El FANFC también está dirigiendo un examen de los mecanismos nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria existentes en África, con objeto de determinar los factores que contribuyen a establecer mecanismos de coordinación eficaces y la manera en que podrían establecerse en otros lugares.

V. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

48. Como se ha indicado en la introducción, hay varias esferas en las que la Secretaría no está en condiciones de facilitar información general. Entre ellas figuran cuestiones como las siguientes:

- ¿Publican los Miembros un aviso, en una etapa temprana, con respecto al proyecto de establecer una determinada reglamentación? (párrafo 5 a) del Anexo B)
- ¿Hay traducciones al español, francés o inglés de las reglamentaciones propuestas? (párrafo 8 del Anexo B)
- ¿Cuán rápidamente responden los Miembros a las peticiones de documentos u otra información? (párrafos 3 y 5 c) del Anexo B)
- ¿En qué medida formulan los Miembros observaciones sobre las notificaciones, y hasta qué punto éstas se tienen en cuenta? (párrafo 5 d) del Anexo B)

49. Los Miembros han informado ocasionalmente al Comité MSF acerca de estas cuestiones, pero como esta información no se facilita sistemáticamente, no ha sido posible incluir más detalles al respecto. Se alienta a los Miembros a que complementen este documento de información general presentando al Comité MSF comunicaciones referentes a su experiencia en asuntos relacionados con las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.
